

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1986.-

Visto el presente expediente relacionado con la locación de un inmueble con destino a los Tribunales Federales de San Isidro (Buenos Aires) y

Considerando:

Que por expediente agregado n°872/84 del Departamento de Compras (N°361.739/84 de la Subsecretaría de Administración) tramitó la Licitación Pública n°51/85 efectuada a tales fines, la cual fue declarada desierta.-

Que en el Artículo 2° de la Resolución n°135/85 se autorizó al Departamento de Compras a efectuar una contratación directa para la locación de que se trata (Art. 56, Inc. 3°Apar.e) de la Ley de Contabilidad.-

Que el Departamento de Arquitectura efectuó una compulsa para lograr ofertas válidas en el mercado inmobiliario de la zona, habiéndose presentado por estas actuaciones la firma "Antonio Mieres Propiedades S.C.A." ofreciendo tres inmuebles.-

Que, requerida opinión al Juzgado Federal de 1ra. Instancia de San Isidro (Buenos Aires), dicho Tribunal se expidió a fs. 10/11 acerca de la conveniencia de locar el edificio sito en 25 de Mayo 324 de esa ciudad, por resultar el más adecuado a las necesidades del Ministerio Público, de la jurisdicción, conforme lo expresa en la citada presentación.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Cuerpo de Tasadores Oficiales a fs. 25/26 y la oferta presentada por los propietarios a fs. 15,

SE RESUELVE:

1°) Contratar directamente con la firma "ZEIST S.A.C.I.F. e I. " la locación del inmueble sito en la calle

////////////////////////////////////

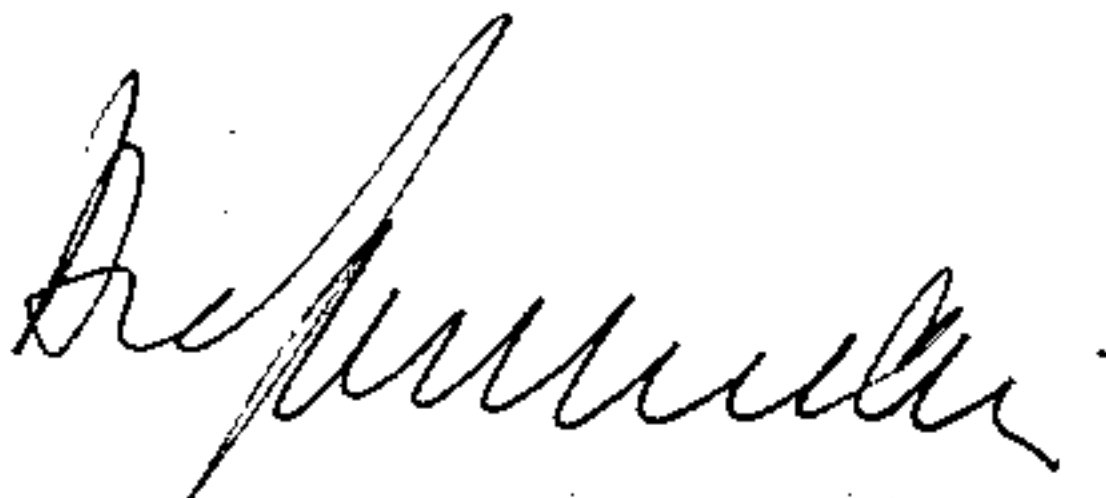
////////////////////////////////////
25 de Mayo n°324 de la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) para sede del Ministerio Público de esa jurisdicción, por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su ocupación y sobre la base de un alquiler mensual -con pago adelantado- de AUSTRALES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (A 1.786,--), reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar el proyecto de contrato respectivo, quedando asimismo autorizada a suscribirlo, sobre la base de lo dispuesto precedentemente y de las demás constancias de autos.-

3°) Imputar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del presente año.-

4°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

pd.


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO